

Providencia	A.I Nro.977
Radicado	05001-31-03-007-2019-00493-00
Asunto:	Incorpora contestación demanda

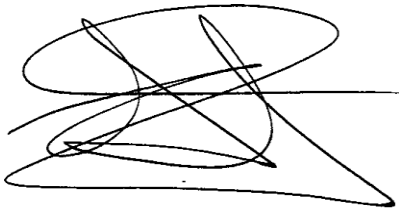
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se incorpora al expediente, la contestación a la demanda que formula oportunamente el Curador Ad-litem de Ochoa Ruiz S.A.S., en virtud de la cual se pronuncia sobre los hechos de la demanda, formula excepciones de mérito y se opone a las pretensiones.

Se requiere al demandado para que dentro del término otorgado para contestar la demanda, demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor de los cánones adeudados, o en su defecto presente los recibos de pago expedidos por el arrendador o los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley, de los tres (3) últimos períodos, so pena de no ser oído en el presente proceso, artículo 384 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ

II

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, **11 de septiembre de 2020**,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° 62,
fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria